

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO- ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE: “MUSEALIZACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LA PLAZA DE MANGANA”

PROCEDIMIENTO: ABIERTO  
TRAMITACIÓN: ORDINARIA  
FORMA: PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### I. DISPOSICIONES GENERALES:

**1ª.- OBJETO.-** Es objeto del contrato la adjudicación, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto de la ejecución de las obras de “Musealización del Yacimiento Arqueológico de la Plaza de Mangana”, comprendidas en el correspondiente Proyecto Técnico y Estudio de Seguridad y Salud, de acuerdo con el Pliego de Condiciones Técnicas y conforme a la Memoria, Planos y Presupuesto, redactado por la Arquitecto D<sup>a</sup>. María Teresa Cuesta Bañón.

Dicho objeto corresponde a los códigos 41.00.40, de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades CPA, CPV: 45200000-9

El proyecto de las mencionadas obras ha sido aprobado por la Comisión Ejecutiva, órgano de contratación de este Consorcio, mediante Resolución de fecha 27 de marzo de 2014.

Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por la Administración.

#### Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad:

*Esta actuación va a llevar a cabo los trabajos de conservación y mantenimiento para dejar vistos los restos de los muros de la antigua sinagoga y Santa María de Gracia, con una plataforma que permitirá su contemplación al aire libre, desde la cota de la plaza en la que se integrarán ventanas arqueológicas.*

*Se realizará un recrecido de los antiguos torreones del palacio musulmán para completar la superficie de la plataforma y para entender su doble carácter de palacio y fortificación con la recuperación de sus crujiás, integrados a la misma cota de la plaza como miradores sobre la ciudad.*

*En la plataforma, para explicar las distintas fases por las que ha pasado el enclave de Mangana, se recrecerán y se integrarán en el lenguaje del pavimento las trazas de los distintos edificios de los que quedan vestigios, el palacio islámico, la sinagoga y Santa María de Gracia. El pavimento en cada una de las áreas que definen los edificios tendrá un tratamiento singular, con despieces distintos que los diferencien, logrando una mejor lectura arquitectónica de los restos.*

*Para facilitar la comprensión arqueológica del yacimiento se van a realizar ventanas arqueológicas y el recrecido de alguno de los muros del palacio, integrándolos como mobiliario urbano, así como el aprovechamiento y acondicionamiento del espacio resultante bajo la rasante de la plaza, frente al Seminario, para la protección de los restos allí encontrados y para su utilización como centro de interpretación del yacimiento.*

*Para salvar la diferencia de cotas existente entre la calle y la plataforma se incluye la instalación de un ascensor que garantice la accesibilidad de la plaza, situado en la calle Alcázar, lado sur y resolviendo otros dos accesos mediante una escalinata desde la calle Alcázar, lado sureste, con plataformas de descanso a distintas cotas y mediante una escalera metálica directa junto al torreón del lado sur.*

**2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-** El órgano de contratación del Consorcio de la Ciudad de Cuenca es la Comisión Ejecutiva, que tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de éste, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación, en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Dirección postal y de Internet del Órgano de Contratación: C/ Colón, 6, 3ª planta (Edificio UNED), 16002 Cuenca. E-mail: [consorcio@cuenca.es](mailto:consorcio@cuenca.es).

**3ª.- PRESUPUESTO.-** El presupuesto de ejecución por contrata de la obra es de 1.078.586,82€ I.V.A. del 21% excluido, que constituye el tipo básico, y que podrá ser disminuido, pero no aumentado.

**4ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.-** Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos del Consorcio de la Ciudad de Cuenca para el año 2014 aplicación presupuestaria número 336-622.

**5ª.- DURACION DEL CONTRATO Y EJECUCION DE LAS OBRAS.-** La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación de la obra y la devolución de la fianza definitiva.

El plazo de ejecución de la obra será de **OCHO MESES**, contados a partir de la fecha en la que sea efectuada la comprobación del replanteo, de cuyo acto se levantará el acta correspondiente.

**6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-** Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la TRLCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En cuanto a las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en el art. 55 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los que concurren a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, en los términos que establece la vigente legislación sobre Contratos del Sector Público.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor),

los cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (art. 56.1TRLCSP)

## **II. DE LAS CLÁUSULAS ESPECIALES DE LA LICITACIÓN.**

### **7ª.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.-**

El contrato se adjudicará, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, y pluralidad de criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en los arts. 138.2, 157 y 150.2. y 3.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **8ª.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION.-**

Los criterios de adjudicación y su ponderación relativa, son:

#### **1. PRECIO DE LICITACIÓN.**

Se considerarán ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados, las que sean inferiores en más de 25 unidades porcentuales al precio base de licitación.

De conformidad con el artículo 152 del TRLCSP, cuando se identifique una proposición que pueda considerarse desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, o el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigente en el lugar donde se vaya a realizar la prestación.

Las ofertas que finalmente se consideren incursas en valores desproporcionados o anormales serán rechazadas.

Con las ofertas admitidas, se procederá a la valoración del precio de licitación hasta un máximo de **30 puntos**.

El valor de las bajas se obtendrá de la siguiente fórmula:

$$Bi = (1 - Oi/L) \times 100.$$

en la que, **Bi** es la baja, (en tanto por ciento), de una oferta determinada, de valor económico "**Oi**", sobre el Presupuesto de Licitación "**L**". Se valorará con una precisión de dos decimales.

La puntuación máxima, es decir, **30 puntos**, será conseguida por la mayor baja efectuada. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente, es decir, se aplicará la siguiente fórmula:

$$Pi = 30 \times (Bi/Be)$$

(Siendo **Pi** la puntuación de la oferta "i", **Bi** la baja en % con dos decimales de la oferta "i", y **Be** la baja de la oferta más económica).

2. EXPERIENCIA DE LOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS EN OBRAS SIMILARES. Se valorarán las obras de musealización, restauración de paramentos o intervención en yacimientos arqueológicos ejecutadas por los técnicos especializados obligatorios adscritos a la ejecución de la obra, en los siete últimos años anteriores a la fecha de licitación, debidamente acreditadas, incluyendo presupuesto y certificado de buena ejecución expedido por el promotor, dirección de obra u órgano de contratación.

Serán valorados hasta un máximo de **6 puntos**, contabilizando 1 punto por cada 2 obras debidamente acreditadas.

3. ORGANIZACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS Y SU REPERCUSIÓN EN EL ENTORNO. Serán valorados hasta un máximo de **5 puntos**. Se valorarán las propuestas de organización de la obra en el solar y su entorno, detallando suministros y movimientos de materiales y personal, accesos, zonas de acopios, maquinaria y equipos de trabajo, etc, según el siguiente desglose:

- Descripción detallada de los procesos constructivos más significativos con solución de los problemas previstos: hasta 1,5 p.
- Planos de implantación en obra: hasta 1,5 p.
- Interferencias de la obra con el entorno, ordenación del tráfico y accesos a la obra: hasta 2 p.

4. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO. Será valorado hasta un máximo de **2 puntos** (0,5 puntos por cada seis meses), el plazo de garantía superior a un año. Será imprescindible acompañar la oferta de una memoria de mantenimiento, incluyendo el compromiso de realizar visitas de inspección periódicas al inmueble objeto de la contratación y de remitir al Consorcio los informes correspondientes con los resultados de cada visita.

9ª.- **CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.**- Será la siguiente:

<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Categoría</u>
K	7	e

10ª.- **TÉCNICOS ESPECIALIZADOS.**-

A efectos de la selección será requisito indispensable para acreditar la solvencia el compromiso de adscribir a la ejecución de la obra, a cargo del contratista, al menos un Arqueólogo y un Diplomado Superior en Restauración y Conservación de Bienes Culturales con experiencia acreditada en restauración de monumentos.

11ª.- **CONFIDENCIALIDAD.**- Sin perjuicio de las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

12ª.- **PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.**- Las proposiciones se presentarán a nombre del Consorcio de la Ciudad de Cuenca, en la sede del mismo en la calle Colón, nº 6, 3ª planta (Edificio de la UNED) de Cuenca, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Por aplicación del art. 142.4 TRLCSP, el anuncio de licitación también se publicará en el perfil del contratante.

En caso de que el último día fuere sábado o festivo se prorrogará el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 147 TRLCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 969 238298, en el mismo día y antes de las 14 horas.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Consorcio de la Ciudad de Cuenca con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

### **13ª. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.-**

**1.-** La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

**2.-** Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

**3.-** Sobre “A”. Documentación administrativa.

**TITULO:** Documentación administrativa para la licitación, mediante procedimiento abierto, de los trabajos de “Musealización del Yacimiento Arqueológico de la Plaza de Mangana”

Los documentos incluidos en este sobre podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

En las Uniones Temporales, cada uno de sus componentes presentará la documentación exigida, acreditando su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP.

CONTENIDO: figurarán los siguientes documentos:

a) Si se trata de personas jurídicas, escritura de constitución o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, y en los que se acredite que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En el caso de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará la capacidad de obrar por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I.

b) D.N.I. del firmante de la proposición.

c) Cédula de identificación fiscal.

d) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastanteado al efecto. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban y la participación de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas que se vaya a constituir. Deberán, así mismo, asumir el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias del contrato con designación del representante legal de la misma durante la duración del contrato.

e) Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo 1 del presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar impuestas por la legislación vigente. Esta declaración comprenderá expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa al Consorcio de la Ciudad de Cuenca para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de su base de datos y las bases de otras Administraciones Públicas.

f) Dirección de correo electrónico donde efectuar las notificaciones.

g) Declaración, en la que el oferente afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los supuestos de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, como en la legislación correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

h) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

i) Certificado acreditativo de la clasificación administrativa del contratista exigida en el Pliego, acompañado de una declaración sobre su vigencia.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo

67.5 del TRLCSP, así como en el artículo 52 del RGLCAP, y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de obras. En todo caso para proceder a la acumulación todas habrán de haber obtenido previamente clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 59.4 del TRLCSP.

No obstante lo anterior, deberán estar clasificadas individualmente al menos en el grupo exigido un número de empresas que represente más del 50 por ciento de la participación de la unión temporal.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

j) Declaración de disponer o comprometerse a suscribir un seguro de responsabilidad civil como mínimo de 300.000,00 € que cubra la responsabilidad derivada de la ejecución de la obra y 300.000,00 € por cada fallecimiento en accidente laboral. El adjudicatario debe acreditar que dispone de ese seguro en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP. La disposición del mismo se considera una obligación contractual esencial a efectos del art. 223 g) del TRLCSP.

k) Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) y b) del apartado 1 del art. 146 del TRLCSP se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 83.2 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84 de esta misma Ley, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

**4.- Sobre “B”.** Documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes para la contratación de los trabajos de “Musealización del Yacimiento Arqueológico de la Plaza de Mangana”

En este sobre, y con relación a los criterios de adjudicación, se incluirá la documentación relativa a: 2) EXPERIENCIA DE LOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS EN OBRAS SIMILARES; 3) ORGANIZACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS Y SU REPERCUSIÓN EN EL ENTORNO y 4) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO

**5.- Sobre “C”.** Proposición económica.

TITULO: Documentación relativa a los aspectos económicos para la contratación de los trabajos de “Musealización del Yacimiento Arqueológico de la Plaza de Mangana”

CONTENIDO: La proposición se ajustará al siguiente modelo de proposición:

“D. ...., con D.N.I. nº ....., domiciliado para todos los actos de esta licitación en ....., C/ ....., nº ....., obrando en nombre de ....., C.I.F. nº ....., y dirección de correo electrónico ....., a efecto de notificaciones, enterado de la convocatoria, solicita tomar parte en la misma comprometiéndose a realizar los trabajos de “Musealización del Yacimiento Arqueológico de la Plaza de Mangana” en el precio de ..... euros, al que corresponde por I.V.A. la cuantía de ..... euros, totalizándose la oferta en ..... euros.

Fecha y firma del proponente.”

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

La proposición económica debe ir firmada por el licitador o su representante. No obstante lo anterior, la falta de firma de la proposición económica, y siempre que la titularidad del proponente pueda advertirse a partir de otros documentos obrantes en la proposición, será subsanable y, en consecuencia, no será causa de rechazo de la proposición.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente los términos que la Mesa de Contratación considere fundamentales para la oferta.

Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª de L TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar la proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 4ª del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre.

**14ª.- MESA DE CONTRATACION Y APERTURA.-** La Mesa de Contratación bajo la Presidencia del Presidente del Consorcio o del Gerente, por delegación del Presidente, estará integrada por los siguientes miembros:

Vocales: - Un representante de la Administración General del Estado.

- Un representante de la Diputación Provincial de Cuenca.
- Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.
- Un representante del Ayuntamiento de Cuenca.
- Un Técnico del Consorcio de la Ciudad de Cuenca o del Ayuntamiento de Cuenca.

Interventor: El Interventor del Consorcio de la Ciudad de Cuenca o en su ausencia la responsable del Área de Contabilidad del Consorcio.

Secretario y Asesor Jurídico: el Secretario del Consorcio de la Ciudad de Cuenca o en su ausencia la responsable del Área de Contratación del Consorcio.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil del contratante del Consorcio de la Ciudad de Cuenca, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación administrativa.

No procede, por aplicación del art. 150.2 del TRLCSP, la constitución de un Comité de expertos para el presente expediente.

Por la Mesa de Contratación se procederá a la apertura de los sobres que tendrá lugar en la sede del Consorcio en la calle Colón, nº6, 3ª planta (Edificio de la UNED) a las 12 horas, del quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, si el último día del plazo fuese sábado, se celebrará el siguiente día hábil.

En primer lugar se abrirá el sobre A conteniendo la “Documentación administrativa”, determinando la Mesa si la misma se considera adecuada y conforme con el objeto del contrato.

Si la Mesa de contratación observase defectos y omisiones subsanables en la misma, lo comunicará, preferentemente por medios informáticos, a la licitadora concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Posteriormente se procederá a la apertura del sobre B “Documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes”.

En sesión posterior y una vez entregado a la Mesa de Contratación, el informe sobre los criterios de adjudicación diferentes al precio de adjudicación, se procederá a la apertura del sobre C “Proposición Económica”. El acto será público.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o cualquier otra causa que la mesa considere que hace inviable la oferta, será desechada mediante resolución motivada.

En dicha sesión y siempre que no sean requeridos más informes, la Mesa de Contratación, ponderando los criterios de valoración, propondrá al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato a favor de la proposición, que resulte más ventajosa atendiendo a los mencionados criterios y sin que el precio sea considerado como criterio prevalente.

Para la valoración de las ofertas, tanto la Mesa como los técnicos del Consorcio de la Ciudad de Cuenca podrán requerir a los licitadores cuantas aclaraciones sean precisas.

**15ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-** El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la que resulte más ventajosa.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa será requerido para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y para que justifique la constitución de la garantía definitiva, y para que presente el Seguro de Responsabilidad Civil.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

*Obligaciones tributarias:*

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con ninguna de las Administraciones consorciadas.

*Obligaciones con la Seguridad Social:*

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Estos certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En los supuestos que el propuesto como adjudicatario fuera una UTE, deberá presentar originales o copias debidamente compulsadas de los siguientes documentos:

- a) Escritura pública de constitución.
- b) CIF asignado a la UTE.
- c) Nombramiento de representante o apoderado con poder bastanteado.

La adjudicación del contrato se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación será motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización. La notificación se hará conforme a lo establecido en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso, de que la notificación se efectúe por correo electrónico, se ajustará a los términos establecido en dicho artículo, entendiéndose rechazada cuando existiendo constancia de la puesta a disposición, transcurrieran cinco días naturales, sin que se acceda a su contenido.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

## **16ª.- FIANZAS.-**

*Garantía provisional:* No se exige.

*Garantía definitiva:* El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía cuya cuantía será igual al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el art. 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el art. 96.1 del TRLCSP, ajustándose al modelo que se establece en el Anexo 2. También podrá constituirse garantía mediante la retención del precio recogida en el artículo 96.2 del TRLCSP.

En los casos que se opte por la retención del precio, se deberá incorporar a ésta documentación la solicitud recogida en el anexo 3 del presente pliego.

Dicha retención se realizará en la certificación número uno de la obra o sucesivas si el importe de la primera no alcanzase el importe del 5% del presupuesto de adjudicación del contrato.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

Los avales deberán ir verificados por Notario.

La fianza habrá de depositarse a nombre del Consorcio de la Ciudad de Cuenca.

*Devolución y cancelación de la garantía definitiva:*

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía de los servicios, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el art. 100 del TRLCSP.

Una vez recibida la documentación requerida a la empresa licitadora que presentó la oferta más ventajosa, la adjudicación del contrato se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes.

**17ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-** El contrato se perfeccionará con su formalización.

El Consorcio de la Ciudad de Cuenca y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato de las obras en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el

contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores candidatos.

Si por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Consorcio podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso se hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables al Consorcio, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En todo caso, no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

### **III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**18ª.- ABONOS AL CONTRATISTA.-** A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, con la conformidad, en su caso, de la empresa adjudicataria, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Si la constitución de garantía se lleva a cabo mediante retención de crédito, el importe correspondiente al 5% del importe de adjudicación de la misma quedará retenido con cargo a la primera certificación de obra, procediéndose a la aprobación y pago del importe que exceda de aquella cantidad.

Dichas certificaciones irán acompañadas de la factura correspondiente.

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional trigésima tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se deja constancia que el órgano competente del Consorcio de la Ciudad de Cuenca en materia de contabilidad pública es el Gerente del mismo.

De este modo la factura que acompaña a las Certificaciones de obras deberá recoger de forma expresa que:

- El destinatario de la misma es el Consorcio de la Ciudad de Cuenca.
- El órgano de Contabilidad es el Gerente.

#### **19ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-**

1.- El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene y fiscales y tributarias.

2.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados en el Programa de Trabajos presentado por el ofertante, así como las posteriores modificaciones que, en su caso, puedan haber sido propuestas, y aprobadas por el Consorcio.

3.- Si llegado el termino de cualquiera de los plazos o del final, el contratista hubiere incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Consorcio de la Ciudad de Cuenca podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el art. 212 del TRLCSP.

4.- Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el art. 214 del citado texto legal.

**20ª.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.-** Será de cuenta del contratista adjudicatario la instalación del cartel indicativo de las obras, de tamaño 3 x 1,15 m, según modelo utilizado habitualmente en las obras del Consorcio y que puede consultarse en las oficinas del mismo. Junto con la primera certificación de obra realizada deberá adjuntarse una fotografía del citado cartel colocado en la obra.

**21ª.- REVISION DE PRECIOS.-** El contrato a formalizar conforme a este Pliego de Condiciones, se entiende celebrado a riesgo y ventura para el contratista, sin revisión de precios.

#### **IV. EJECUCION DE LAS OBRAS.**

**22ª.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** La Dirección Facultativa de la Obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, se desarrollará por Técnicos designados por el Consorcio de la Ciudad de Cuenca.

La Dirección Facultativa será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación.

La realización por la contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del Consorcio, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para el Consorcio, quedando además la contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquellas, formule a la contratista.

**23ª.- INICIACIÓN DE LAS OBRAS. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.-** El acta de comprobación del replanteo de las obras se formalizará con posterioridad a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las obras y ello en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, fecha a partir de la cual se computará el plazo contractual de ejecución de las presentes obras.

A tales efectos la Dirección técnica de las obras, en presencia del contratista, procederá a extender acta del resultado de la comprobación del replanteo, que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma a la Sección de Contratación del Consorcio de la Ciudad de Cuenca.

La comprobación del replanteo se sujetará a lo establecido en el art. 229 del TRLCSP y arts. 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**24ª.- MORA DEL CONTRATISTA.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, incurriendo, en otro caso, en mora.

No será precisa la interpelación del Consorcio de la Ciudad de Cuenca al contratista para que éste sea declarado incurso en mora.

**25ª.- COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS.-** En cualquier momento de la ejecución de la obra el Consorcio podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

Esta obligación, es condición esencial de la ejecución, por lo que su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades legalmente establecidas.

**26ª.- SANCIONES.-** El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se sancionará con arreglo a lo dispuesto en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de incumplimiento de los plazos y cualquier otra prescripción contractual, se estará a lo dispuesto en el articulado correspondiente al Texto Refundido de la Ley de Contratos y el Reglamento General de esta Ley, además, y sin perjuicio, de la valoración de los daños y perjuicios ocasionados a este Consorcio.

El importe de las sanciones, así como de los demás perjuicios ocasionados por cualquier infracción que, en su caso, se acordará por este Consorcio de la Ciudad de Cuenca, se restarán de la certificación siguiente a la de la fecha del acuerdo que se adoptase.

**27ª.- MODIFICACIONES.-** Ni el Director de las obras ni el contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación del correspondiente reformado por parte del órgano del Consorcio competente, así como del presupuesto resultante como consecuencia de la modificación, previo informe de la Intervención de Fondos, y cumpliendo los requisitos establecidos en los arts. 219 y 234 del Texto Refundido.

Así mismo, las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores y omisiones padecidos en la redacción de la documentación de la obra o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación de la documentación de la obra o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico,

medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración de la documentación de la obra o en la redacción de las especificaciones técnicas.

- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

La modificación del contrato acordada conforme a lo establecido anteriormente no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

- Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
- Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
- Cuando para la realización a la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
- Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesiva, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
- En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran prestado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

## **28ª.- RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN FINAL.-**

**28.1. RECEPCIÓN:** La empresa contratista antes de la recepción de la obra deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:

- a) Retirada, previa conformidad del Consorcio, de todos los carteles de obra así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio.
- b) Proceder a la limpieza del inmueble y, en su caso, de la urbanización objeto de las obras, de tal forma que queden dispuestos para su entrada en uso directamente, sin necesidad de una nueva actuación de limpieza.

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP y 163 7y 164 del RGLCAP.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guardería de la misma, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

**28.2. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 235 del TRLCSP, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a la medición general con asistencia del contratista, formulándose por la Dirección de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmará la Dirección de la obra, y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por la Dirección de obra al órgano de contratación.

Dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado, la Dirección de obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

La certificación final de la obra se elaborará según el modelo establecido al efecto por el Consorcio, y deberá contener la siguiente documentación:

- a) Memoria, incluyendo: antecedentes, presupuesto vigente, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.
- b) Acta de recepción de la obra.

- c) Acta de medición final de la obra.
- d) Medición de la obra realmente ejecutada.
- e) Presupuesto comparativo.
- f) Relación de certificaciones expedidas a la contrata.
- g) Estado demostrativo del saldo de la certificación final.
- h) Planos definitivos de la obra, en supuestos de modificaciones de proyecto.

**29ª.- PLAZO DE GARANTÍA.-** El plazo de garantía será de DOCE MESES a contar desde la fecha de formalización del Acta de Recepción.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa, a instancia de la contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, la contratista quedará relevada de toda responsabilidad y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, la liquidación del contrato y en su caso el pago de las obligaciones pendientes. Si el informe no fuese favorable y los defectos observado se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso durante el plazo de garantía, se dictarán las instrucciones oportunas a la contratista para su reparación, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargada de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

### **30ª.- LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.-**

1. Transcurrido el plazo de garantía, y en los plazos establecidos en el TRLCSP, se redactará la correspondiente liquidación del contrato de obras.

La liquidación de las obras se efectuará con los mismos criterios y documentación, establecidos en la cláusula 28 del presente pliego, para la realización de la certificación final de las obras.

2. En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, solo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado en las que sean comprobables su correcto funcionamiento o terminación, valorándose conforme a la descomposición de los precios unitarios y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

3. Cuando se trate de causas de resolución del contrato imputables al Consorcio, el contratista tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 239 del TRLCSP.

**31ª.- SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS.-** El adjudicatario se compromete a cumplir la normativa sobre seguridad y salud en las obras de construcción contemplada en el R.D. 1627/97, de 24 de Octubre, así como todo lo relacionado con esta materia recogido por la vigente legislación.

## **V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y OTRAS DISPOSICIONES.**

**32ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.-** El contrato se extinguirá por cumplimiento y resolución de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V del Título I del Libro IV del TRLCSP.

En cuanto a las posibles causas y efectos de resolución contractual se aplicará lo establecido y regulado en los artículos 223 y 237 del citado texto legal.

**33ª.- CUESTIONES LITIGIOSAS.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas por el órgano competente del Consorcio de la Ciudad de Cuenca, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En todo caso, ambas partes, contratista y Consorcio, se someten a los órganos jurisdiccionales correspondientes a Cuenca.

**34ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.-** La prestación de ofertas por parte de los licitadores determina la expresa sumisión a la legislación de contratos del Sector Público.

En todo lo no previsto en este Pliego y sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- R.D.L. 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley antes citada.
- Con carácter supletorio, las normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Además del presente Pliego tendrá carácter contractual los siguientes documentos:

- Los planos.
- La memoria en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

**35ª.- NOTIFICACIONES.-** Los licitadores consignarán en la proposición el correo electrónico al cual puedan dirigirse las notificaciones, aceptándose por éstos, a efectos de cómputo de plazos, la fecha en que sea cursado dicho correo electrónico.

**36ª.-** La presentación de ofertas por parte de los licitadores determina la expresa sumisión a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

**37ª.- ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE.-**

[www.ayuntamiento.cuenca.es](http://www.ayuntamiento.cuenca.es).

## ANEXO 1

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO**

D./Dña ..... , con D.N.I: ..... , en nombre propio o en representación de la empresa ..... , con C.I.F. ....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, [y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios <sup>1</sup>]

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD DE CUENCA

<sup>1</sup> En el supuesto de que el licitador no autorice a la Administración, deberá suprimir este texto.

En caso de autorización, ésta puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.

## ANEXO 2

### MODELO DE AVAL

D. \_\_\_\_\_ provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación que se efectúa ante el Notario en fecha \_\_\_\_

### AVALA

A \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF \_\_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) \_\_\_\_\_ ante el Consorcio de la Ciudad de Cuenca, por importe de: \_\_\_\_\_ (en letra) \_\_\_\_\_ euros ( \_\_\_\_\_ euros en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que al efecto realice el Consorcio de la Ciudad de Cuenca, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Consorcio de la Ciudad de Cuenca o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

\_\_\_\_\_ (lugar y fecha)  
\_\_\_\_\_ (razón social de la entidad)  
\_\_\_\_\_ (firma de los Apoderados)

### ANEXO 3

## SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DEL PRECIO

D. ....en nombre y representación de la mercantil ....., como adjudicatario propuesto para ejecutar la obra de “.....”, por la presente

SOLICITO:

Constituir garantía definitiva conforme a lo establecido en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas que rige la mencionada licitación, mediante RETENCIÓN DEL PRECIO conforme a lo establecido en el artículo 96.2 del TRLCSP.

Dicha retención será del 5% del presupuesto de adjudicación de la obra (.....€ IVA no incluido), y asciende a un total de .....€

Esa cantidad será descontada del pago de la primera Certificación de obra presentada o de sucesivas, en caso de que el importe de la primera no alcance dicha cuantía.

En Cuenca, a .....de. ....del 2015.

Fdo.....